

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciseis de septiembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No.2017-384

Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la demandada PLASTIGAR SAS se encuentra notificada personalmente de la demanda principal conforme se observa en acta de notificación militante a folio 27 así como notificada por conducta concluyente del mandamiento acumulado.

Ahora, a fin de continuar con el regular trámite de esta instancia, se adecua el procedimiento de la demanda acumulada (C3) en lo que refiere a los acreedores conforme lo norma el Art 463-2 del CGP, por lo que de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, secretaria provea la **INCLUSIÓN** de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri